



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00395-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. En atención al memorial allegado por los abogados GERMAN ALONSO GONZÁLEZ FRANCO y WILSON EDUARDO VILLALBA VILLALBA (índice 052), se REQUIERE a los referidos abogados para que en el término de tres (3) días proceda a allegar la totalidad de los certificados de tradición y escrituras públicas respectivas, de los bienes que conforman las partidas a las que se hace referencia en el acta visible en el PDF 049 del expediente virtual, y más concretamente del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-779360.

2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90bf3ab77dd5af392e247eb320141d4c0cf9cf01a35a563a20ee35c0b887e4a1**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00337-00
CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a memorial visible a índice 023, se REQUIERE a la parte demandante para que en atención a lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., proceda en el término de treinta (30) días a efectuar en debida forma la notificación del demandado EDWIN GILBERTO PARDO CÁRDENAS, como quiera que en los documentos adjuntos no se allegó constancia de la comunicación enviada a aquel, bien sea según lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y/o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2. Se AUTORIZA la entrega a la señora LUZ ANGÉLICA ROJAS RODRÍGUEZ de los títulos judiciales consignados a órdenes del Juzgado y para el proceso de la referencia y que se encuentren pendientes de pago, con ocasión a la cuota provisional de alimentos establecida en favor de S.P.R. en auto de 25 de agosto de 2022. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bec1d0d81f5d28237b7df2e1234ff9ff0442715fd68e4dbc03389ee23a36fb04**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00237-00

CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud allegada por el secuestre EDILBERTO FARFÁN (índice 053), se pone en conocimiento del demandado DIEGO FERNANDO CHARRY CANACUE para que proceda de conformidad.

En todo caso, se advierte al memorialista que de considerarlo necesario bien podrá iniciar las acciones legales pertinentes a efectos de ejercer su función como depositario y proteger del bien inmueble encargado.

2. Incorpórese al plenario el Despacho Comisorio devuelto sin tramitar por el Juzgado Primero Civil Municipal de Neiva – Huila (índice 053). No obstante, se advierte que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-143732 ya fue secuestrado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Neiva – Huila.

3. Secretaría proceda de manera **INMEDIATA** a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 12 de julio y 30 de agosto de 2023, efectuando la respectiva notificación a la abogada en amparo de pobreza designada al demandado YEIMMY LUCIA REVELO CAMACHO. **Procédase de conformidad de manera inmediata y déjense las constancias del caso a efectos de que la referida abogada asista a la diligencia programada en este asunto.**

4. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada para el a 25 DE ENERO DE 2024 a las 8:30 A.M.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c8afce36709942e70967e23fe0bb1511f41dfcab6d778ba3899a568c6cf131**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00031-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P., se CORRIGE el numeral 4 del auto emitido el 13 de octubre de 2023 en el sentido de precisar que la fecha correcta de la audiencia programada es el día **14 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 2:30 P.M.**, y no como allí se indicó.
2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.
3. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **200403f9bebf1d0e124deafe6cf797eeded111a31a62383cfe82d2341ba9ca6a**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00769-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede y como quiera que el señor JOSÉ URIEL ALDANA RODRÍGUEZ otorgó poder (índice 042), según lo preceptuado en el artículo 160 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. REANUDAR el presente proceso.

2. RECONOCER como apoderados judiciales del señor JOSÉ URIEL ALDANA RODRÍGUEZ a los abogados JOHN FREDDY ALDANA SORIANO y JUAN DAVID MURCIA BERNAL, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el expediente digital. En todo caso, se advierte a los referidos abogados que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (artículo 75 Ibidem).

3. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día 12 de marzo de 2024, a las 2:45 p.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23e5901a34c47b79e54834b0ca1c158dda86039c3dce23f0317daad1e4e18e7**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00613-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario la constancia del citatorio debidamente remitido el 12 de septiembre de 2023 a los señores FRANCISCO NORIEGA y CARMEN ROSA RODRÍGUEZ, en condición de hermano y cuñada, respectivamente, como posible persona de apoyo de la señora ISABEL CRISTINA NORIEGA DE RODRÍGUEZ. (índices 042 y 043).

2. Frente a las comunicaciones electrónicas remitidas, el Despacho no tendrá en cuenta las mismas, como quiera que no se allegó constancia de acuse de recibido o se pueda constatar por otro medio el acceso de los destinatarios al mensaje.

3. Así las cosas a efectos de notificar en debida forma a los referidos señores, se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a remitir el respectivo aviso según lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b431f4c9050841d9c86acec0cc8b9cacf6418606ba8b0ee83cad1dd2624a5a3**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00599-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario la comunicación remitida por la abogada ANA MILENA HERRERA CRUZ en condición de Defensora Pública de la Defensoría del Pueblo, como apoderada judicial del demandado YERSON EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA (índice 032),

2. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado YERSON EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA, a través de su apoderada judicial dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones. (índice 034).

3. Frente a la excepción previa propuesta el Despacho no impartirá trámite a la misma, como quiera que no se presentó con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 101 del C.G.P.

4. Así las cosas, a efectos de continuar con el respectivo trámite se SEÑALA el día 14 de marzo de 2024, a las 2:30 p.m., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, se escucharán los testimonios solicitados por las partes, y de ser el caso se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia (artículo 373 Ibidem). Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

4.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, a la que deberán comparecer los parientes por línea paterna y materna del niño R.E.E.V.

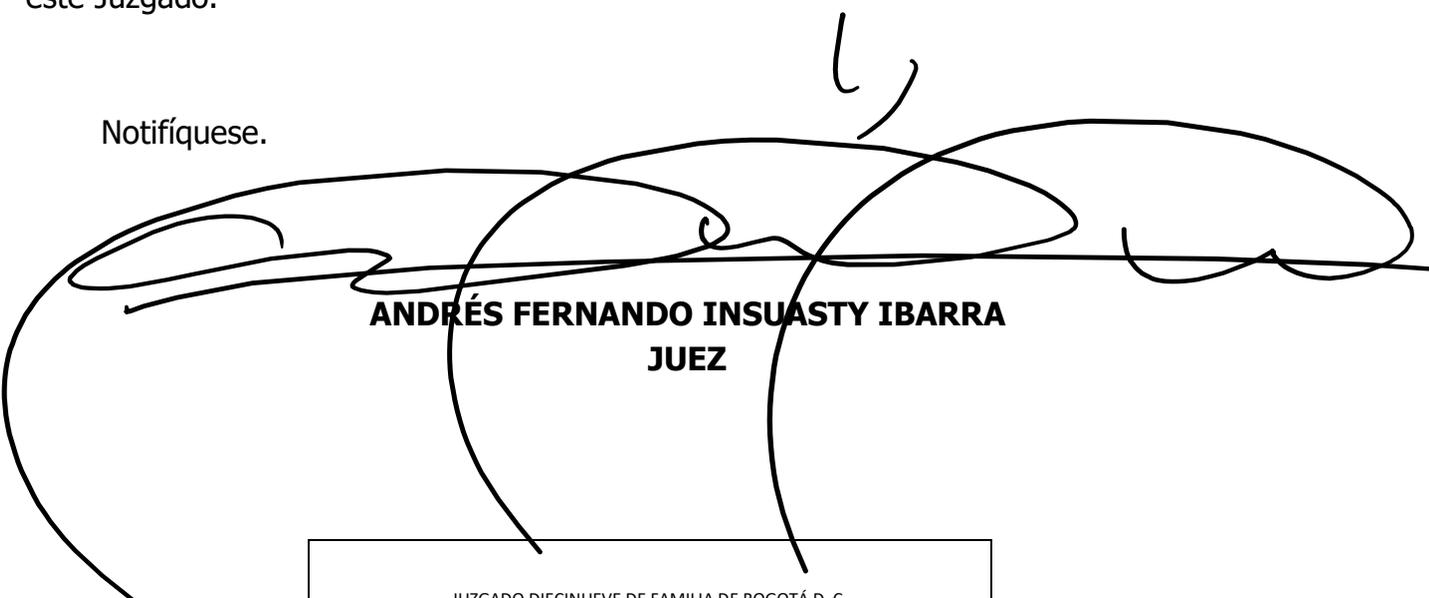
4.2. Se REQUIERE a los apoderados y las partes intervinientes para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones de correo electrónico actualizadas, donde podrán ser convocados a la diligencia programada en este asunto.

5. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

5.1. Para tales efectos, secretaría proceda a realizar la respectiva boleta de remisión para la conexión virtual del demandado YERSON EDUARDO ESPINOSA ESPINOSA quien se encuentra recluso en la Penitenciaría de Mediana Seguridad la Esperanza de Guaduas – Cundinamarca, indicando los datos completos de la persona privada de la libertad (nombres, apellidos y documento de identificación), así como la fecha y la hora de la diligencia y link de la conexión virtual, la cual debe tramitarse con mínimo 10 días hábiles de anticipación. **Procédase de conformidad.**

6. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7487de54e5a765f4549bdc641c866f6f5ceee2ddd37b85b43736e73297190053**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00559-00
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico
Asunto: Incidente de Regulación de Honorarios

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para todos los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que, dentro del término concedido en auto anterior, la señora DERLY ESPERANZA PINILLA ALAYON guardó silencio.

2. Por lo anterior, a efectos de continuar con el respectivo trámite, se procede a abrir a pruebas el presente incidente, por el término legal de tres (3) días, teniendo como tales:

2.1. DOCUMENTAL. Los documentos aportados con el incidente, en cuanto a derecho corresponda y las actuaciones adelantadas dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico RAD: 2021-00559.

2.2. Se prescinde de las demás pruebas solicitadas, como quiera que las documentales allegadas son suficientes para emitir una decisión de fondo en este asunto.

3. Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión correspondiente.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0164d74bb32e2b410dae63179ee463b009632673f97a6e65a00a241580e1a1af**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00295-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte demandante para que proceda en el término de treinta (30) días a efectuar en debida forma la notificación del demandado JOSÉ ISMAEL GUERRERO BELTRÁN, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 22 de agosto de 2023.

2. En atención a las solicitudes allegadas por el demandante (índices 053 y 054), se AUTORIZA por secretaría efectuar el pago de los depósitos judiciales consignados para el proceso de la referencia **únicamente por concepto de cuota alimentaria** y los que en lo sucesivo se generen por dicho rubro, a la cuenta de ahorros No. 0550488413214922 del Banco Davivienda de titularidad del señor JUAN JOSE GUERRERO ACOSTA, para lo cual deberá allegar la solicitud mes a mes a este Juzgado para dicho fin. **Procédase de conformidad advirtiendo al demandante que la validación de la cuenta personal aportada la realiza directamente el Banco Agrario de Colombia por única vez dentro de los 8 días hábiles siguientes a la solicitud.**

3. Cumplido el termino anterior ingresen las diligencias al Despacho para continuar el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca59516f84397b6a74e0613b600515200ed0fbd065849ad06e5331108d4f1a0**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00295-00
CLASE DE PROCESO: Privación Patria Potestad

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el término otorgado en el ordinal "cuarto" del auto emitido en audiencia de 30 de agosto de 2023, venció en silencio.

1.1. Conforme a lo anterior, y como quiera que no se justificó la inasistencia de la testigo MERCEDES MUÑOZ a la audiencia anterior, que, en consecuencia, no se tendrá en cuenta dicho testimonio.

2. Permanezcan las diligencias para la audiencia programada para el 24 de enero de 2024, a las 11:30 A.M.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b811c1e6d760fca7e89ad0a6d15683d2880348d22cb80f877fb5f324a6dfda**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00479-02

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 19 de octubre de 2023 se ajusta a derecho (índice 044), el Despacho le imparte la APROBACIÓN, aclarando que conforme a providencia de 12 de septiembre hogaño, el demandado GABRIEL ALBERTO MORENO CARO fue condenado al 50% de las costas, es decir, le corresponde el pago de **\$150.000,00.**

2. En atención a la solicitud de medida cautelar visible a índice 043, se advierte que la misma deberá ser resulta por el Juzgado de Ejecución de Sentencia respectivo, por cuanto este Despacho no guarda competencia para decidir sobre el particular.

3. Una vez cobre ejecutoria el presente auto Secretaría proceda a REMITIR el expediente a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su cargo y déjense las constancias del caso.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ce2a4ff194bf60369d8138b20b8e9bc1684a1fd2af975819fee3a2583b0ec17**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2018-00315-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Doble Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Del trabajo de partición adosado a índice 048, se corre traslado a los demás interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **052f4f6122cca521bfb2b3101f7aca8c47ff320b71707472f138d10d9039f401**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2012-00927-00

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

En atención al informe secretarial que antecede y conforme con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, norma que entró en vigor el 26 de agosto de 2021, según el cual, *“en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley (...) las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el Juez de Familia que adelantó el proceso de Interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*, y como quiera que mediante providencia de 28 de mayo de 2013, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a MARITZA MORA ENCIZO, designando como curador principal a EDGAR MORA y como suplente a PEDRO HERNANDO SUÁREZ MORA, que en consecuencia el Despacho Dispone:

1. IMPARTIR TRÁMITE a la presente solicitud REVISIÓN DE INTERDICCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS respecto de la señora MARITZA MORA ENCIZO.

2. Conforme a lo anterior, de oficio se REQUIERE a MARITZA MORA ENCIZO, así como a EDGAR MORA y PEDRO HERNANDO SUÁREZ MORA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión procedan a lo siguiente:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

a) EXPRESAR de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los que los titulares no puedan expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requieran la adjudicación DE APOYOS judiciales.

b) PROCEDA a indicar no sólo el tipo sino el alcance y plazo de los apoyos requeridos, teniendo en cuenta la clase de discapacidad de las personas titulares del acto o actos que se requieren.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, Se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora MARITZA MORA ENCIZO en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Comuníquese lo anterior a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad para que procedan según su competencia.**

4. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales de MARITZA MORA ENCIZO, facultad conexa con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

5. NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a las partes e interesados, así como al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

6. Por Secretaría elabórese el respectivo oficio de Compensación. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@condaj.ramajudicial.gov.co

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dca3a05f2086c94706b284f9859f9b824176cf0700468a838ad8992efa1fb6c**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2010-01153-00

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

Sería el caso adelantar el respectivo proceso de Revisión de Interdicción previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, si no fuera porque obra en el plenario el registro civil de defunción de la señora CECILIA GARCÍA VARGAS, fallecida el 30 de julio de 2012, por lo que, ante el fallecimiento de la persona titular de los actos jurídicos, el Despacho Dispone:

PRIMERO: AGREGAR al plenario el registro civil de defunción de la señora CECILIA GARCÍA VARGAS.

SEGUNDO: NO IMPARTIR TRÁMITE al presente proceso de Revisión de Interdicción respecto de las señoras CECILIA GARCÍA VARGAS, por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados por el medio más expedito, así como al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho. **Procédase de conformidad dejando las constancias a que haya lugar.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.(2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1830acfb1dfd445b69918d895ef370bdbb51c411e30359524e29471ea6744e80**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2010-01153-01
CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

En atención al informe secretarial que antecede y conforme con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, norma que entró en vigor el 26 de agosto de 2021, según el cual, *“en un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley (...) las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el Juez de Familia que adelantó el proceso de Interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*, y como quiera que mediante providencia de 13 de diciembre de 2011, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta a MARÍA EUGENIA GARCÍA VARGAS, designando como curador principal a ANGELA CUSTODIA GARCÍA VARGAS y como suplente a NORBERTO GARCÍA VARGAS, que en consecuencia el Despacho Dispone:

1. IMPARTIR TRÁMITE a la presente solicitud REVISIÓN DE INTERDICCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS respecto de la señora MARÍA EUGENIA GARCÍA VARGAS.

2. Conforme a lo anterior, de oficio se REQUIERE a MARÍA EUGENIA GARCÍA VARGAS, así como a ANGELA CUSTODIA GARCÍA VARGAS y NORBERTO GARCÍA VARGAS, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión procedan a lo siguiente:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

a) EXPRESAR de manera precisa el acto o los actos jurídicos sobre los que los titulares no puedan expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requieran la adjudicación DE APOYOS judiciales.

b) PROCEDA a indicar no sólo el tipo sino el alcance y plazo de los apoyos requeridos, teniendo en cuenta la clase de discapacidad de las personas titulares del acto o actos que se requieren.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, Se ordena la PRACTICA de la VALORACIÓN DE APOYOS a la señora MARÍA EUGENIA GARCÍA VARGAS en la que se deberá acreditar el nivel y grados de apoyos que la persona requiere para decisiones determinadas y en un ámbito específico, las personas que conforman su red de apoyo, quiénes podrán asistir en aquellas decisiones, y todos y cada uno de los aspectos establecidos en los Lineamientos y Protocolo Nacional para la Valoración de Apoyos. **Comuníquese lo anterior a la Secretaría Técnica Distrital de Discapacidad para que procedan según su competencia.**

4. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que conforme con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019, el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado ejercerá la representación y velará por la protección de los derechos fundamentales de MARÍA EUGENIA GARCÍA VARGAS, facultad conexa con las funciones previstas en el artículo 46 del C.G.P.

5. NOTIFÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito a las partes e interesados, así como al señor Agente del Ministerio Público adscrito a esta Sede Judicial, dejando las constancias del caso.

6. Por Secretaría elabórese el respectivo oficio de Compensación. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese.(2)



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9571a1f18106ca17e282c66a472aea75c88cbefc9d3b97721fd1b2cc4a703c9**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2009-01017-00

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

Sería el caso adelantar el respectivo proceso de Revisión de Interdicción previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, si no fuera porque del informe secretarial que antecede y según la certificación expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se registra al señor ORLANDO DAZA GONZÁLEZ en estado "*afiliado fallecido*" de fecha 1 de marzo de 2015, por lo que, ante el fallecimiento de la persona titular de los actos jurídicos, el Despacho Dispone:

PRIMERO: AGREGAR al plenario la certificación emitida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la que se registra al señor ORLANDO DAZA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) como "*afiliado fallecido*".

SEGUNDO: NO IMPARTIR TRÁMITE al presente proceso de Revisión de Interdicción respecto de ORLANDO DAZA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.), por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados por el medio más expedito, así como al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho. **Procédase de conformidad dejando las constancias a que haya lugar.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43c6c2dc5df818dbcd1df8c937cd3a74ceec6916b8ad7590d132cb00d84af9a1**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2009-00781-00
CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

Sería el caso adelantar el respectivo proceso de Revisión de Interdicción previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, si no fuera porque del informe secretarial que antecede y según la certificación expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se registra a la señora MARÍA JERONIMA DUEÑAS DE GUAMAN en estado "*afiliado fallecido*" de fecha 9 de febrero de 2013, por lo que, ante el fallecimiento de la persona titular de los actos jurídicos, el Despacho Dispone:

PRIMERO: AGREGAR al plenario la certificación emitida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la que se registra a la señora MARÍA JERONIMA DUEÑAS DE GUAMAN (Q.E.P.D.) como "*afiliado fallecido*".

SEGUNDO: NO IMPARTIR TRÁMITE al presente proceso de Revisión de Interdicción respecto de MARÍA JERONIMA DUEÑAS DE GUAMAN (Q.E.P.D.), por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados por el medio más expedito, así como al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho. **Procédase de conformidad dejando las constancias a que haya lugar.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8877c7267bf2545148eaa9d5c43169acb22f55b09a386f9ac251e3f6bb8f07a**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2008-00959-00

CLASE DE PROCESO: Revisión Interdicción

Sería el caso adelantar el respectivo proceso de Revisión de Interdicción previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, si no fuera porque del informe secretarial que antecede y según la certificación expedida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se registra a los señores RENE ALEJANDRO y ADRIANA PAOLA PEÑA CABRA en estado "*afiliado fallecido*" de fecha 14 de mayo de 2015, respectivamente, por lo que, ante el fallecimiento de la persona titular de los actos jurídicos, el Despacho Dispone:

PRIMERO: AGREGAR al plenario la certificación emitida por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en la que se registra a los señores RENE ALEJANDRO y ADRIANA PAOLA PEÑA CABRA (Q.E.P.D.) como "*afiliado fallecido*".

SEGUNDO: NO IMPARTIR TRÁMITE al presente proceso de Revisión de Interdicción respecto de RENE ALEJANDRO y ADRIANA PAOLA PEÑA CABRA (Q.E.P.D.), por carencia actual de objeto.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados por el medio más expedito, así como al Representante del Ministerio Público adscrito al Despacho. **Procédase de conformidad dejando las constancias a que haya lugar.**

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, dejando las constancias a que haya lugar.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57afc30c817f782d334273595ad3ad4529c5422c90d8e70945509d889d734c7**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2006-00247-04
CLASE DE PROCESO: Liquidación de sociedad Conyugal

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Se REQUIERE por última vez al partidor designado para que en el término de ocho (8) días, para que REHAGA el trabajo de partición de acuerdo con lo señalado en auto de 16 de agosto de 2023, teniendo en cuenta que el pasivo es social, por lo que debe ser asumido a cargo de la sociedad conyugal y en favor del socio conyugal RAFAEL ROBERTO PEÑA FERNÁNDEZ, por lo que deberá procederse conforme con lo previsto en el numeral 4 del artículo 508 del C.G.P. **Comuníquese por secretaría por el medio más expedito posible.**

2. Conforme al memorial allegado a índice 055, se aclara al solicitante que de pretender actualizar y/o incluir un nuevo pasivo, deberá presentar la respectiva solicitud de inventarios y avalúos adicionales conforme con lo preceptuado en el artículo 502 del C.G.P.

3. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f67678db8fc7883c556d1b9ac1d99dcbb9365c96d8cf8f0b706f4344b2c021**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-1997-08189-00
CLASE DE PROCESO: Fijación de Cuota de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos del proceso de la referencia visible a índice 012.
2. Agréguese al expediente la respuesta allegada por el Fondo Nacional de Ahorro y visible a índice 009.
3. Así las cosas, conforme a la solicitud allegada por el señor JORGE HERNANDO ANDRADE BARREIRO (índice 010), se evidencia que ciertamente existe un título judicial pendiente de pago, consignado por el Fondo Nacional de Ahorro el 2 de agosto de 2018, con ocasión al embargo del 40% de las cesantías del demandado ordenado en auto de 8 de mayo de 1997 como garantía de alimentos futuros, por lo que, teniendo en cuenta que, mediante auto de 10 de febrero de 2023 se terminó el presente proceso ordenándose levantar las medidas cautelares decretadas, que, en consecuencia, previo a disponer la entrega de dichos dineros al señor HERNANDO ANDRADE BARREIRO, de dicha solicitud se corre traslado por el término de cinco (5) días a LUIS FELIPE ANDRADE JIMENEZ para que manifieste lo que a bien tenga sobre el particular. **Comuníquese por Secretaría.**
4. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baaa0b065ac9f963eed70a5a7896550bfee3ac82a2b9582830ff21c9c5a48a6e**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-1996-06821-01
CLASE DE PROCESO: Exoneración de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario el proceso de fijación de cuota alimentaria Rad: 1996-06821, remitido por el Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. (índice 018).

2. Previo a reconocer a TANIA VALENTINA GUARIN MORALES como apoderada judicial de la demandada JENNIFFER PAOLA MURILLO GONZÁLEZ, se REQUIERE para que proceda a allegar el respectivo poder otorgado para actuar en este proceso.

3. Permanezcan las diligencias para la audiencia fijada el 6 de febrero de 2024, a las 3:00 P.M.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6de3cdf0da4fd9cf4bd7a5d257c1f32c17e74116f5966acc611dd36160280cd**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00527-00
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Previo a tener en cuenta la notificación allegada, se REQUIERE a la parte actora para que en el término de cinco (5) días proceda a aclarar si los correos electrónicos aportados en el libelo demandatorio como dirección de notificaciones de la demanda, efectivamente pertenece al utilizado por la señora MARÍA ANA OFELIA VILLAMIL CASTELLANOS, eso como quiera que se puede evidenciar que los mismos corresponden a los hijos en común de las partes, para lo cual deberá informar la forma de como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

2. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para adoptar las decisiones que en derecho correspondan.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **737ebe102c05bd8d770679e9d656b270cd14fc7759f732b356311cb695f3e0d3**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

INCIDENTE DE DESACATO DE **EDGAR JULIO CORRECHA** CONTRA LA **NUEVA EPS S.A.**, RESPECTO A LA DECISIÓN ADOPTADA POR ESTE DESPACHO JUDICIAL EL 24 DE JULIO DE 2023. RAD. **2023-00451-00**

Conforme a la solicitud allegada a índice 006 por la NUEVA EPS S.A., en la que se indicó que *"el asunto fue trasladado internamente a dependencia encargada en Nueva EPS de revisar el presente caso, a fin de que se informe sobre el cumplimiento del fallo"*, que en consecuencia se Dispone:

1. **REQUERIR** al **GERENTE REGIONAL DE BOGOTÁ**, doctor **MANUEL FERNANDO GARZON OLARTE** de la **NUEVA EPS S.A.**, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas procedan a hacer cumplir el fallo de tutela emitido por este Despacho el 24 de julio de 2023, so pena de las sanciones de Ley, y en ese sentido se sirvan informar las acciones y/o gestiones adelantadas en este asunto, remitiendo concepto actualizado y soporte de prestación del servicio de la silla de ruedas plegable estándar prescrita al accionante **EDGAR JULIO CORRECHA**.

2. Notifíquese esta decisión por el **medio más expedito** al **DIRECTOR, REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES** de la **NUEVA EPS S.A.**, así como al accionante, remitiendo copia del fallo de tutela. **Oficiése y envíese al correo electrónico dispuesto por la entidad incidentada para notificaciones de acciones constitucionales dejando las constancias a que haya lugar.**

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
Juez

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4582f9eedfb5cfcc09aa7ce01a8b7d980e9b886fc1fd7c9185614a7291d09aee**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00333-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado FABIO ORLANDO ACHURY ROZO se notificó personalmente de la actuación, a través de comunicación electrónica de 14 de junio de 2023, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y conforme a constancia de notificación emitida por la empresa de servicio postal "AM Mensajes" (índice 013), quien dentro del término legal otorgado guardó silencio.

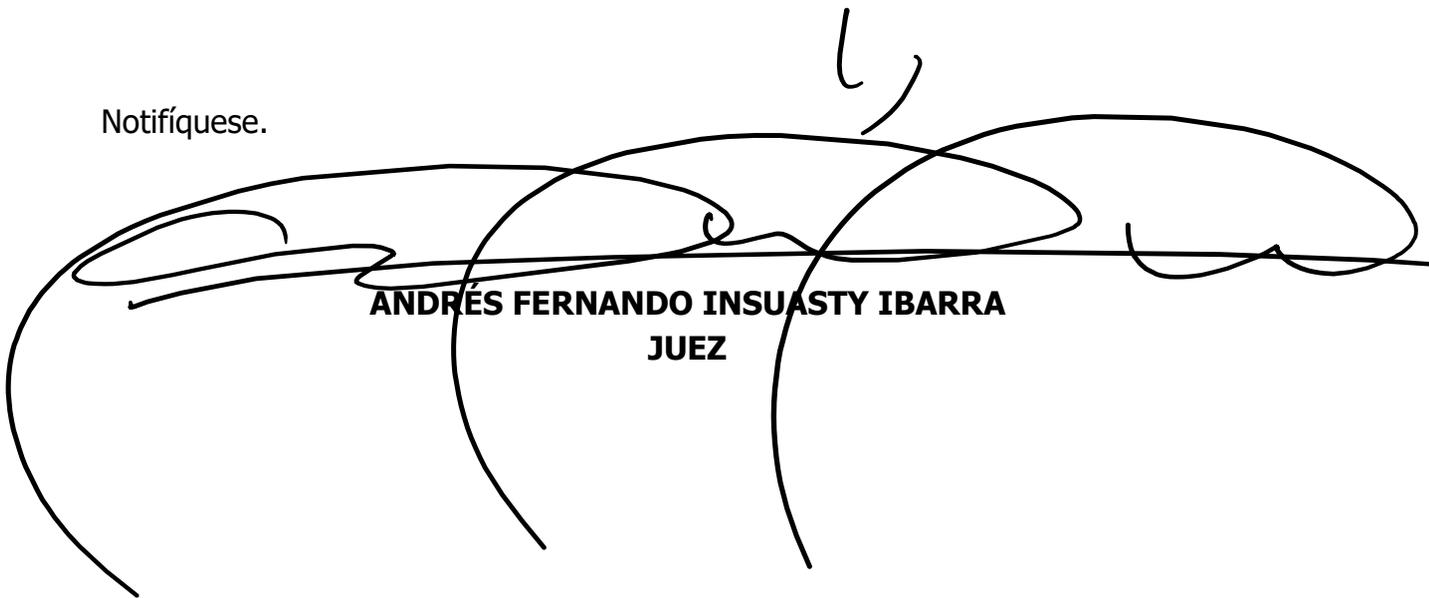
2. Se REQUIERE al señor FABIO ORLANDO ACHURY ROZO para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito que represente sus intereses en este trámite como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia.

3. Se REQUIERE a la parte atora para que proceda a citar a los parientes por línea materna de la niña S.A.C., mediante aviso a efectos de que comparezcan a la diligencia que se señalará en este asunto, allegando las constancias del caso.

4. Secretaría proceda conforme a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 28 de agosto de 2023, efectuando el respectivo emplazamiento.

5. Cumplido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para señalar fecha de audiencia en este asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc8746ab3e517c139e1b0b984c81195f63eb60e8212460cd01bebe269693449**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00315-00
CLASE DE PROCESO: Fijación Cuota de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a la solicitud adosada a índice 014, para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder se ajusta a derecho, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del C.G.P.; razón por la cual, se reconoce como apoderado judicial de demandante ANA GUILLERMINA ESTEPA ESTEPA a NICOLAS ALFONSO SINISTERRA en condición de estudiante adscrito al consultorio jurídico de la Universidad Los Libertadores.

2. Por otra parte, conforme con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de julio de 2023, efectuando la notificación del demandado, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

2.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

3. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito al Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09e5a8e4d93f4ca66a07451e0a11727c8200e9c9d9ff6fc80fed527f4ecb7d56**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00233-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Conforme a memorial allegado a índice 043, para los fines legales pertinentes, incorpórese al plenario el citatorio debidamente remitido al demandado el 23 de septiembre hogaño, según lo establecido en el artículo 291 del C.G.P.

2. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir el respectivo aviso (artículo 292 C.G.P.) al demandado OSCAR JAVIER SASTOQUE ROMERO, allegando las constancias del caso.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76b28dfbdd6f3739ae4875045db0ed384677067def73c43df69c7f25fc359a4**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00515-00
CLASE DE PROCESO: Aumento Cuota de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el término concedido en auto anterior, venció en silencio.

2. No obstante lo anterior, y a efectos de garantizar el derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, según el escrito visible a índice 006, de conformidad con lo normado en el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, se CONCEDE amparo de pobreza al señor JONATHAN ZANGUÑA BARON. Recuérdese que el amparado de pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

2.1. Así las cosas, se DESIGNA como abogado en amparo de pobreza del demandado JONATHAN ZANGUÑA BARON, a la abogada SARITA CORRALES MANCERA¹, de la lista respectiva, a quien deberá notificársele personalmente esta decisión. Adviértase que de acuerdo con el artículo 154 ídem del Código General del Proceso, el cargo designado es de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese la designación mediante el correo electrónico. **Proceda secretaría de conformidad, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo el expediente digital y dejando las constancias del caso.**

3. Una vez se notifique y acepte el cargo dicho auxiliar de la justicia, Secretaría proceda a contabilizar el respectivo termino de traslado de la demanda y posteriormente ingresen las diligencias al Despecho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

Carrera 7 No.29-34 Edificio Zulia Piso 7 Oficina 718, en la ciudad de Bogotá D.C. Correo electrónico gerencia@abogadosespecializadoscms.com; asistente@abogadosespecializadoscms.com; abogados.especializadoscms@gmail.com Celular: 3176384996

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad69f75392558fa6c841fa73e963aa9b96225cb14f014a757da487ebc3537e7a**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00473-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

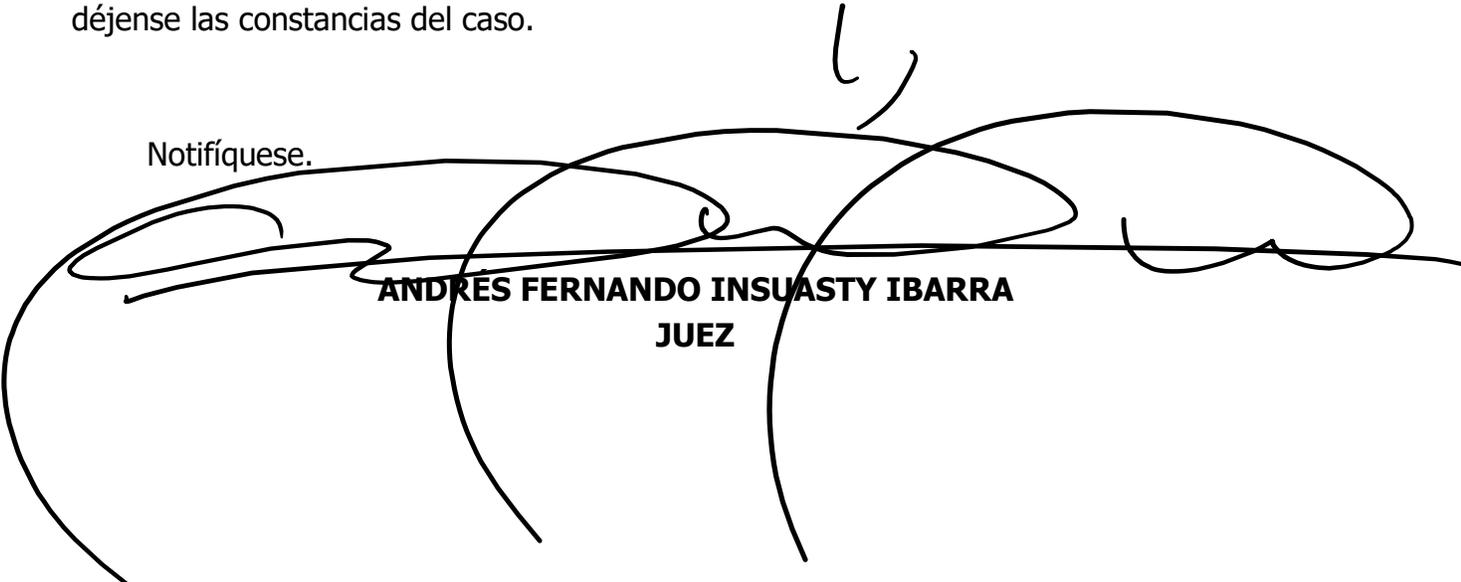
1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 19 de octubre de 2023 se ajusta a derecho (índice 042), el Despacho le imparte la APROBACIÓN.

2. Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la empresa COFFINS S.A.S., en la que se allega certificación laboral respecto al demandado, así como soporte de pago del embargo por alimentos ordenado y visibles a índices 039 y 040 del plenario.

2.1. En atención a la solicitud allegada a índice 041, se advierte que la misma deberá ser resulta por el Juzgado de Ejecución de Sentencias respectivo, por cuanto este Despacho no guarda competencia para decidir sobre el particular.

3. Una vez cobre ejecutoria el presente auto Secretaría proceda a REMITIR el expediente a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su cargo y déjense las constancias del caso.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 177 de 25 /10/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e508788b1955b55e3be4c56e8e2f160ff13bb27474e15d607fa6dc98872ef7cb**

Documento generado en 24/10/2023 02:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>